 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 427
(febrero 25 de 2026)

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es YOMAIRA YURANI MONSALVE MONTES con cédula de ciudadanía N° 1216725307”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, el Decreto Distrital 003 de enero 01 de 2024, y el acta de posesión 0159 del 05 de febrero de 2026, y,

CONSIDERANDO QUE:


El 6 de febrero de 2025, mediante la resolución N° 265, *“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a dos mil doscientos setenta y un (2.271) hogares, para la anualidad 2025”*, el ISVIMED asignó subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es YOMAIRA YURANI MONSALVE MONTES con cédula de ciudadanía N° 1216725307 en adelante el HOGAR, por valor de seis millones setecientos cincuenta mil trescientos doce pesos ML (\$6,750,312), para cubrir los cánones, o parte de ellos, del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2025. Esta asignación, se encuentra ubicada en la casilla 2221 de la resolución en cuestión.

El artículo tercero de la Resolución N° 265 de 2025, establece: *“En caso de que, con posterioridad a la asignación realizada mediante la presente Resolución, se verifique el incumplimiento de requisitos o la existencia de una inhabilidad por parte del hogar, según la norma que regula la materia, el ISVIMED deberá iniciar el procedimiento respectivo para determinar la continuidad o no del hogar con el mismo”*

El 4 de diciembre de 2024, el Instituto tecnológico Metropolitano -ITM, en el marco de ejecución del contrato N° 149 de 2024, cuyo objeto es: *“Apoyar al ISVIMED en la asignación y pago en los subsidios de arrendamiento temporal a los hogares sujetos de atención en el marco del proyecto misional de arrendamiento temporal”*, notificó al HOGAR, con el ánimo de que aportara el certificado de demolición del bien inmueble del cual se ordenó la evacuación.

Para aportar los documentos solicitados, se le otorgó al hogar un término de 2 meses hasta el 4 de febrero de 2025.

Este requerimiento se realizó con fundamento en el procedimiento de verificación de requisitos de los hogares beneficiarios del SDAT, establecido en el artículo 43, numeral 43.2 y 43.3 del Decreto 0809 de 2024, *“Por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones”*., y lo especificado en el numeral 8.6. del Manual para la Aplicación del SDAT, los cuales establecen:

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitabilidad de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

Decreto 0809 de 2024:

“Artículo 43. Requisitos especiales para la postulación al Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-. Además de cumplir los requisitos generales contenidos en el artículo 15 y no encontrarse incurso en los impedimentos que señala el artículo 16 del presente decreto, los hogares que presenten postulación al SDAT deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos especiales:

...

43.2. Acreditar residencia en la vivienda sobre la cual recae la orden o recomendación de evacuación definitiva o temporal que resultó afectada por la ocurrencia de un desastre natural, antropogénico o por evento calamitoso.

43.3. Acreditar la calidad de propietario o poseedor de la vivienda sobre la cual recae la orden o recomendación de evacuación definitiva o temporal que resultó afectada por la ocurrencia de un desastre natural, antropogénico o por evento calamitoso y garantizar su demolición total.”

Manual para para aplicación del SDAT:

“...8.6. CONSTANCIA DE DEMOLICIÓN DEL PREDIO EVACUADO:

Los beneficiarios remitidos para ser beneficiarios del subsidio distrital de arrendamiento temporal con recomendación de evacuación definitiva y que hayan acreditado la calidad de propietario o poseedor del predio afectado, deberán aportar la constancia de demolición del predio evacuado dentro de los dos (2) meses siguientes a la primera certificación del subsidio so pena de proceder con la cancelación y terminación del subsidio de arrendamiento por incumplimiento de requisitos...”

Transcurrido el término otorgado, no se evidenció acción alguna por parte del HOGAR, para aportar los documentos que certifiquen la demolición del bien inmueble objeto de la orden de evacuación, por lo que configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el artículo 46, numeral 46.2 del Decreto 0809 de 2024

“Artículo 46. Terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal - SDAT-. Son causales de terminación del subsidio las siguientes:

...

46.2. Cuando el hogar no acredite las condiciones que lo hacen beneficiario del subsidio en el término establecido para ello por el Administrador del subsidio, el cual no podrá exceder los dos (2) meses.


El 26 de marzo de 2025, se elaboró el acta de cancelación de la validación del contrato de arrendamiento entre el beneficiario y el propietario. En el acta se dejó constancia que solo hasta el 26 de marzo de 2025 se realizó el pago del subsidio.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Terminación. Decretar la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal - SDAT-, a partir del 27 de marzo de 2025, al grupo familiar cuyo jefe de hogar es YOMAIRA YURANI MONSALVE MONTES con cédula de ciudadanía N° 1216725307.

ARTÍCULO 2: Modificación. Con fundamento en el artículo primero de esta resolución, se deberá modificar la resolución N° 265 del 06 de febrero de 2025.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 3

ARTÍCULO 3: Recursos. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, ante la dirección del ISVIMED.

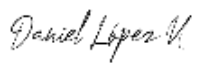

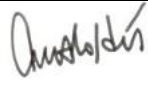
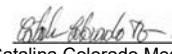
ARTÍCULO 4: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID
Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
ISVIMED

Elaboró	 Daniel López Uribe Abogado Contratista ISVIMED	Revisó	 Andrea Estefanía Echeverri Ochoa Profesional Especializado	Aprobó	 Carlos Andrés Roldán Alzate Subdirector Jurídico	Aprobó	 Catalina Colorado Mesa Subdirectora Poblacional
DOCUMENTO: "Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es YOMAIRA YURANI MONSALVE MONTES con cédula de ciudadanía N° 1216725307"							